Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	Septiembre de 2024
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
1.3 DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
1.4 EJE:	4. Cultivando Seguridad, Autoridad y Convivencia
1.5 PROGRAMA:	4.1 Cosechando paz, reconciliación, seguridad y convivencia
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NÚMERO DE PROYECTO:	2024254300055
1.8 META DE PRODUCTO:	073. Implementar una (1) estrategia para la ejecución de las actividades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana-PISCC
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002298/114890_2024254300055-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.4.4501001.2024055.2.3.2.03.03.009.073.7129

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
GENERACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN FOMENTAR Y PRESERVAR LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	7129-RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	$80.000.000
TOTAL		$80.000.000

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Implementar y desarrollar acciones estratégicas para el debido cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, realizando intervenciones psicosociales a mujeres, hombres, niños, niñas y/o adolescentes, además de prestar el apoyo en: 1) atención en crisis, 2) primeros auxilios emocionales o psicológicos y donde se generan alternativas y estrategias que ayuden a abordar el manejo de emociones, técnicas de manejo de la ira, expresión de emociones, proyecto de vida, toma de decisiones, baja tolerancia a la frustración. Adicionalmente, se direcciona a rutas institucionales (Salud, Medicina Legal, Personería, Comisaría de Familia, ICBF, Alcohólicos Anónimos, entre otros) con la finalidad de generar un mayor acceso a la justicia y restitución de sus derechos.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Todos los habitantes del municipio de Madrid, Cundinamarca, son beneficiados con las actividades desarrolladas por la implementación del PISCC, ya que estas acciones están dirigidas a mitigar la inseguridad y las faltas a la convivencia en el Municipio.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	N/A
1.2 SECRETARIA	N/A
1.3 DIRECCIÓN:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que el artículo segundo de la Constitución política dispone como fines del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)"*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local.

Que, dentro de las funciones de la Dirección de Seguridad y Justicia Ciudadana, según lo establecido mediante Decreto No. 191 del 07 de noviembre de 2023 *"Por la cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de sus dependencias de la administración del municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones"*, siendo entre otras, las siguientes:

"(…) 3. Desarrollar estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
(…)
7. Controlar y regular el uso del espacio público.
8. Intervenir en las problemáticas que alteren las relaciones familiares y sociales.
(…)
10. Coordinar el control de las indisciplinas sociales y las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana mediante los instrumentos legales establecidos.
(…)

Es así, que conforme con lo dispuesto en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC, cuyo resultado busca promover y fortalecer el trabajo de la Administración y de la ciudadanía del Municipio, bajo el esquema y gestión de sinergias con las entidades Municipales que tienen aspectos relacionados con la seguridad y la convivencia en su misión. En consecuencia, el Municipio de Madrid, Cundinamarca, es una ciudad en constante crecimiento de población, por ello se requiere lograr un proceso que le permita diferenciar la seguridad ciudadana y la convivencia del paradigma estrictamente coercitivo; en el cual, la participación de la comunidad y las diferentes entidades es primordial para reorientar el enfoque actual.

Conforme con lo expuesto, los factores sociales, económicos, políticos y culturales son vitales en la construcción de políticas públicas de convivencia y seguridad, es por ello, que para dar cumplimiento y ejecución a los planes y actividades establecidos en el PISCC; es así, como la Administración *"Madrid Crece Contigo"*, a través de la Dirección de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, considera que estas políticas deben trascender y dar cumplimiento a las metas propuestas para la vigencia 2024, en el desarrollo e implementación de acciones estratégicas para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en las zonas de alto riesgo e impacto identificadas en el Municipio, mediante la participación de encuentros comunitarios, campañas de sensibilización y demás actividades establecidas dentro del marco de la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC.

Qué, en la Dirección de Seguridad y Justicia, es necesario contar con el apoyo de Agentes Cívicos, los cuales apoyaran con la intervención de conflicto en la convivencia en el municipio y orden público, las cuales afecten la sana convivencia ciudadana y orden público, brindado el apoyo necesario en la atención oportuna y recuperación del espacio público, bajo el esquema de respeto, tolerancia y solidaridad, con el propósito de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y proporcionando un ambiente pacífico entre los habitantes del Municipio. Los Agentes Cívicos, tienen como propósito establecer canales de comunicación con la comunidad y demás sectores sociales que inciden directamente sobre las condiciones de convivencia en el Municipio de Madrid, Cundinamarca. Además, se pretende apoyar, promover y garantizar los procedimientos institucionales, en los escenarios sociales el diálogo como el mecanismo idóneo para el reconocimiento de los intereses propios y colectivos de la población. Estos agentes cívicos, apoyarán en las diversas situaciones de orden público y de convivencia que requieran de la intervención y acompañamiento, para así velar por la protección de los derechos sociales, civiles y democrático de la población de Madrid, para que se presente un entorno adecuado en pro del desarrollo social, económico y cultural. Por lo tanto, se requiere del apoyo de los agentes cívicos, quienes van a realizar el acompañamiento y traslado del equipo psicosocial para atender de manera oportuna y óptima cada situación de alteración en la comunidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las acciones contenidas en el proyecto "GENERACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN FOMENTAR Y PRESERVAR LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA" y en el cumplimiento de la meta 73 dispuesta en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028, la cual se encuentra dirigida al manejo de las problemáticas asociadas a la convivencia ciudadana, en donde se deberá realizar la atención de casos de violencia intrafamiliar, infantil, a la mujer y al hombre y otros conflictos de convivencia que se pueda presentar donde se requiera el acompañamiento e intervención por parte de profesionales en psicología, trabajo social y/o afines, así como en la elaboración e implementación de estrategias para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, además de los factores sociales, económicos y culturales para dar cumplimiento y ejecución a los planes y actividades establecidos en el PISCC; se requiere el apoyo de profesionales que dentro de sus obligaciones apoyen en el desarrollo e implementación de acciones estratégicas para fortalecer la convivencia ciudadana en las zonas de alto riesgo e impacto identificadas en el Municipio, mediante la participación de encuentros comunitarios, campañas de sensibilización y demás actividades establecidas dentro del marco de la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC.

Es de advertir que la planta de personal de la Alcaldía Municipal NO ES SIFICIENTE por lo cual no se pueden desarrollar las actividades por las se requiere contratar la prestación del servicio en esta Secretaría.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AGENTE CÍVICO PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MADRID.

B. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ÚLTIMA VERSIÓN).

971

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES.

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
20) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
21) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar y registrar mediante reportes las intervenciones psicosociales relacionados con: conflictos de convivencia ciudadana, recuperación del espacio público, derechos humanos y fundamentales de la población, afectaciones de orden público y demás problemáticas que se presenten en el Municipio y que sean programadas por la Dirección de Seguridad y Justicia.
2. Proponer, gestionar y realizar el acompañamiento a campañas de sensibilización con la comunidad en relación con la afectación generada por los conflictos de convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y demás que se presenten en el Municipio.
3. Participar, apoyar y difundir las diferentes actividades organizadas por la Administración Municipal con temas relacionados al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana
4. Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios profesionales. Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación:

TÍTULOS ACADÉMICOS:

- Bachiller.
- Profesional en Psicología, Trabajo Social y/o afines

EXPERIENCIA:

Un (1) año de experiencia laboral.

G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de 3 meses y 10 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, Secretaría de Gobierno y Seguridad Municipal

J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CIUDADANA quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:
"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación....

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS **($10.000.000)** MONEDA CORRIENTE los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

B. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante TRES (03) pagos mensuales, cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MONEDA CORRIENTE,** y un último pago proporcional al periodo ejecutado el cual equivale por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) MONEDA CORRIENTE**, VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Nota 1: De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.

Nota 2: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

Nota 3: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del bjeto contractual.

Nota 4: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil profesional requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una persona natural con título de Profesional en Psicología, Trabajo Social y/o afines con un (1) año de experiencia laboral. Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	8011	801116	80111600	SERVICIO DE PERSONA TEMPORAL	971

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
Número del Contrato	CPS-909-2023
Estado del Contrato	TERMINADO

Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTOS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
Valor del Contrato	5.200.000 COP
Forma de pago	MENSUAL
Plazo de Ejecución del Contrato	DOS MESES
Garantía Única	GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DEL 10%

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
Número del Contrato	CPS-816-2023
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICÓLOGA EN EL SECTOR 3, FORTALECIENDO LA SALUD MENTAL EN LAS PERSONAS MAYORES, BRINDANDO ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA 2.2 MADRID CRECE CON EQUIDAD, SUBPROGRAMA 2.2.4 ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR EN LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Valor del Contrato	4.550.000 COP
Forma de pago	PAGOS MENSUALES
Plazo de Ejecución del Contrato	2 MESES
Garantía Única	GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DEL 10%

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
Número del Contrato	CPS-905-2023
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Valor del Contrato	1.400.000 COP
Forma de pago	DÍAS TRABAJADOS
Plazo de Ejecución del Contrato	20 DÍAS
Garantía Única	GARANTÍA 10% DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid – tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MONEDA CORRIENTE y como valor total la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

10.1 GARANTÍAS

XI. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ **Nombre: MARÍA PAULA CÁRDENAS** **Cargo: Contratista Profesional de la Secretaría de Gobierno y Seguridad**	**Firma:** _____ **Nombre: DANIEL PISSO MONTOYA** **Cargo: Director de Seguridad y Justicia Ciudadana**	**Firma:** _____ **Nombre: DANIEL PISSO MONTOYA** **Cargo: Director de Seguridad y Justicia Ciudadana**